

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8877 *Notificación de sentencia 276/2020 en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000563/2019 a instancia de NURIA SÁNCHEZ ORTEGA frente a FERCALL ENERGY, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 19/11/2020, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000276/2020

En Santander, a 19 de noviembre de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 563/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. NURIA SÁNCHEZ ORTEGA, representada y asistida por el Letrado D. Diego Candas Jorge, en sustitución de la Letrada Dña. Marta Cimas Soto, y de otra, como demandados, la empresa FERCALL ENERGY, S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. Nuria Sánchez Ortega frente a la empresa FERCALL ENERGY, S.L, con asistencia del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.387,27 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERCALL ENERGY SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8877

CVE-2020-8877